

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 13 de Julio de 1953

Núm. 155

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

### Administración provincial

#### Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José María Cardona Espuñes, vecino de Barcelona, se ha presentado en esta Jefatura el día 17 del mes de Abril, a las doce horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de cobre, cobalto y níquel, de 10 pertenencias, llamado «Catalina», sito en el paraje Portillo de Cármenes, del término de Cármenes, Ayuntamiento de Villamanín.

Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el estribo Sur de la alcantarilla situada en el cruce del camino que desde la carretera de Villamanín a Cármenes en lo alto del Portillo conduce a la mina «La Profunda» con el que va desde el último a los antiguos lavaderos, estando señalado con una cruz grabada en la piedra y referida a las visuales siguientes:

Desde Pp. a la esquina N. O. de la casa de La Profunda (E. 16,28 N.); desde el Pp. al centro de la torre de la Iglesia de Cármenes (E. 1,15 S.); desde el Pp. al punto más alto del Resellao (O. 49,93 S.).

Siendo las alineaciones solicitadas las siguientes:

Desde el Pp. a la 1.ª estaca 147,76 metros de longitud (Rumbos N. V.) E. 24,54 N.; desde la 1.ª a 2.ª 200 metros de longitud (Rumbos N. V.) S. 21,39 E.; desde 2.ª estaca a 3.ª 500 metros de longitud (Rumbos referidos al N. V.) O. 21,39 S.; desde 3.ª estaca a 4.ª 200 mts. de longitud (Rumbos referidos al N. V.) N. 21,39 O.; desde 4.ª a la 1.ª estaca 500 mts. de longitud (Rumbos referidos al N. V.) E. 21,39 N.; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.855  
León, 19 de Junio de 1953.—José Silvariño. 2342

#### ANUNCIO

Resultando que con motivo de las operaciones de deslinde de la mina «Manolito» núm. 9.526 y labores de la mina «Adonina» núm. 9.337 que se suponen intrusadas en la «Manolito», se ha puesto de manifiesto que existe una superposición parcial de la concesión «Manolito» núm. 9.526 sobre la «Adonina» núm. 9.337 y de la «Demasia a Adonina» n.º 10.542 sobre la «Manolito», según manifiesta en su informe de fecha 19 de Agosto de 1952 el Ingeniero D. Domingo Berriatúa y Onandía.

Procede realizar las operaciones de deslinde de la concesión «Manolito» núm. 9.526 con las concesiones colindantes y próximas denominadas «Segunda» núm. 8.361, «Jota» 4.126, «Ampliación a Pola de Laviana y Nalona» núm. 3.884, «María Dolores» núm. 9.639, «Segunda ampliación a María Dolores» n.º 10.187, «Adonina» núm. 9.337, «Demasia a Adonina» núm. 10.542, «Esperanza» núm. 9.708, «Demasia a Esperanza» núm. 10.186, «Pilar» núm. 8.781 y «Marcelino Suárez» núm. 8.258; y verificar la rectificación de la concesión «Manolito» así como de las demás concesiones en las que se pusiera de manifiesto alguna superposición con motivo de las operaciones

de deslinde citadas, observando en la tramitación de este expediente todo lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 30 de Junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, José Silvariño. 2435

#### Rectificación de concesiones

#### ANUNCIO

Verificado el deslinde correspondiente y resultando que la concesión minera «María del Pilar» número 7.960, se superpone a otras más antiguas y de mejor derecho y que las concesiones colindantes nombradas «Quinta Demasia a Nueva Julia» núm. 4.820 y «Cuarta Demasia a Julia y Teresa» núm. 4.811, con motivo de la diferente posición relativa de las minas han cambiado de extensión y forma, por el presente, se anuncia que el día 27 de Julio del año en curso darán principio los trabajos de campo relativos a las rectificaciones de las tres concesiones mencionadas.

La concesión «María del Pilar» es propiedad de D. José María Rodríguez García y las restantes de «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», sitas en el Ayuntamiento de Cabriñanes.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y dueños de las minas próximas o colindantes, advirtiendo que según determina el art. 135 del Reglamento de Minería, para aquellos que no tengan representante en León, surtirá su publicación el mismo efecto que la notificación en persona.

León, 2 de Julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, José Silvariño. 2505

## TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Marzo de 1953.

Fecha en que se verifica la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio
3	Marzo.. M-74.411	Ford.....	Camión..	Público..	Público..	Evaristo Vázquez Garzo....	Valencia D. Juan.	Lauro Mansilla Herrero y Vicente Simón Fernández	Valencia D. Juan..
3	Id. CC-2.352	Ford.....	Camión..	Público..	Público..	Donato Lanza Diaz.....	Mieres.....	Fábrica de Mieres, S. A....	Mieres.....
4	Id. M-40.615	Chevrolet	Camión..	Público..	Público..	Agustín López Elvira.....	Cfudad Rodrigo..	Martín García Alonso....	Valdespino Somaza
6	Id. M-39.909	Ford.....	Turismo.	Particular	Particular	Carmen Iban Navarra....	Madrid.....	Alvaro Amilibia Zapatero..	León.....
7	Id. LU-813	Benetton-Zetelli..	Camión..	Público..	Público..	Benito Ferrer Astorgano..	Ponferrada.....	Aurelio Gómez Valcarce...	Idem.....
7	Id. LU-1.454	Chevrolet..	Camión..	Público..	Público..	Agustín Domínguez Rodicio	Idem.....	Andrés Garre García.....	Idem.....
10	Id. LE-4.282	Opel.....	Camión..	Público..	Público..	Eladio Manzano Olano....	León.....	Antonio Allende Estrada y Teodoro Glez. Sánchez...	Ponferrada.....
13	Id. M-51.170	Federal....	Camión..	Público..	Público..	Manuel Fernández Balbuena	Santibáñez.....	Hurtado y Compañía, S. L.	León.....
17	Id. LE-3.942	S. P. A....	Camión..	Público..	Público..	Marcelino Rubín Corral...	Olleros de Sabero..	Carlos González González..	Idem.....
18	Id. M-66.368	Wanderwer.	Turismo.	Particular	Particular	Juan Cervos Cinto.....	Madrid.....	Pascual Cardete Luján....	Idem.....
20	Id. LE-3.287	Chevrolet..	Camión..	Público..	Público..	Alfredo Morán Hidalgo...	Villoria de la J.....	Cayo Fidalgo Ramos.....	Idem.....
21	Id. M-94.054	Issotta....	Camión..	Particular	Particular	Félix Alvarez Alonso....	Madrid.....	Antonio García Simón....	Idem.....
21	Id. B-59.594	Chevrolet..	Turismo.	Público..	Público..	Luis Sáenz Gavida.....	Llodio.....	Jacinto García Miguélez...	Idem.....
24	Id. O-5.629	Whippet...	Turismo.	Público..	Público..	Brindis Alvarez Nogales...	Ponferrada.....	Gerardo Sol González....	Idem.....
25	Id. I-5.879	3.H.C.....	Camión..	Público..	Público..	Vicente Frontaura Huerga..	Nogarejas.....	Luis Lombo Rodríguez....	Idem.....
25	Id. VA-846	Ford.....	Camión..	Particular	Particular	Inmobiliaria Leonesa, S.A.	León.....	Publio Lorenzana Valcarce	Idem.....
31	Id. M-39.061	Ford.....	Turismo.	Particular	Particular	Azucara de Madrid, S. A.	Madrid.....	Miguel Vidal Navares....	Idem.....
31	Id. O-10.790	Standart...	Turismo.	Particular	Particular	Santiago García Seco.....	Astorga.....	Teresa Manrique Girón....	Idem.....

León, 4 de Abril de 1953. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1453

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 207 de 1952 de la Secretaría del Sr. Garde, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, por D.<sup>a</sup> Joaquina Rodríguez Barrio y su esposo D. Apolinar García Díez, mayores de edad, labradores y vecinos de Cubillas de Arbas, representados por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Daniel Alonso, y de la otra, como demandados, por D. Manuel Cañón Rodríguez, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Jerónimo Gallego y D. Genaro Rodríguez Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y también vecino de Cubillas de Arbas, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre validez de testamento otorgado en peligro inminente de muerte; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, revocando la sentencia apelada, declaramos la nulidad como testamento de D.<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Barrio, del documento que, fechado en veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, se presentó a protocolización en expediente de jurisdicción voluntaria que terminó por auto de veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, cuya parte dispositiva se confirma. Por tanto, absolvemos a D. Genaro Rodríguez Martínez y a D. Manuel Antonio Cañón Rodríguez de la demanda contra los mismos promovida por D.<sup>a</sup> Joaquina Rodríguez Barrio, a quien condenamos a pasar por la precedente declaración y al pago de las costas causadas en primera instancia.

No se hace especial imposición de las de esta segunda. Así por esta nuestra sentencia,



cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Genaro Rodríguez Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Macho Quevedo.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado.

Núm. 802.—150,15 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 227 de 1952 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos incidentales, procedentes del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de La Bañeza, seguidos por D. Angel Marqués Pérez, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecino de La Bañeza, que ha estado representado o, mejor dicho, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con D. Víctor y D. Jesús Marqués Pérez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de La Bañeza y Valladolid, que han estado representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado D. Miguel Ballesteros Blázquez, sobre reclamación de alimentos provisionales, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra la sentencia que en cinco de Noviembre del año último dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de La Bañeza en los autos a que este recurso se refiere, sin hacer expresa imposición en las costas de esta segunda instancia, por haberse personado sólo los apelantes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante

este Tribunal de la parte demandada y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho Quevedo.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado.

2459 Núm. 796.—113,85 ptas

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don César Martínez Burgos, Magistrado, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del número uno de esta capital y encargado del número dos.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo que después se hace mención, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el Sr. D. César Martínez-Burgos González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Dionisio de la Sierra García, mayor de edad, industrial y vecino de Gradefes, de esta provincia, representado por el Procurador D. Eduardo García López y defendido por el Letrado D. Julián Rojo Martín, contra D. Ambrosio García González, mayor de edad, y vecino de Matallana de Torío, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de 12.580,30 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al ejecutado D. Ambrosio García González, vecino de Matallana de Torío y con su producto, pago total al ejecutante D. Dionisio de la Sierra García, vecino de Gradefes, de las doce mil quinientas ochenta pesetas con treinta céntimos de principal, y gastos de protesto, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde que tuvo lugar el protesto y a las costas causadas y que se causen, en las que expresamente condeno a dicho ejecutado. A quien por su rebeldía notifíquese esta sentencia personalmente si así se solicitare por la parte ejecutante y en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgan-

do, lo pronuncio, mando y firmo.—César Martínez Burgos.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sea notificada por medio de edictos la precitada sentencia al ejecutado D. Ambrosio García González, se expide el presente.

Dado en León a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Francisco Martínez.

2422 Núm. 794.—113,85 ptas.

#### Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Luis Félix Ramos Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención recayó sentencia cuyos particulares son como siguen:

«Sentencia.—La Vecilla a trece de Junio de mil novecientos cincuenta tres.—Vistos por el Sr. D. Gumersindo Carracedo Fuente, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta villa y su partido, los precedentes autos del juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, el Procurador D. Eduardo García López, en nombre y representación de D. Joaquín Blanco García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Magdalena y de la otra y como demandado D. Francisco Rivero Rivero, mayor de edad, del comercio, almacenista de carbones y vecino de Santander, con establecimiento abierto al público, denominado «La Industrial Hullera» en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador D. Eduardo García López, en nombre y representación de D. Joaquín Blanco García, contra D. Francisco Rivero Rivero, almacenista de carbones, con establecimiento abierto al público en la ciudad de Santander, comercialmente conocido por la Industrial Hullera; debo condenar y condeno a éste a que satisfaga al primero la cantidad de siete mil trescientas treinta y nueve pesetas, resto del precio insatisfecho de ochenta y cuatro toneladas métricas de carbón, clase menudo, que por el primero le fueron vendidas, más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de la interpelación judicial; imponiéndole expresamente al mismo las costas de este procedimiento.—Para notificación al demandado en situación de rebeldía, procédase en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo Carracedo Fuente.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en La Vecilla a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Félix Ramos.

2486 Núm. 795.—112,20 ptas

*Juzgado de Primera Instancia de Astorga*

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia: En la ciudad de Astorga a dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de 1.ª Instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo que ante él penden, seguidos entre partes, de una, como actora, don Pedro Bautista Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador don Manuel Martínez y defendido por el Letrado Sr. Alonso Manrique, y de otra, como demandada, don José Rodríguez Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que se halla en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trancel y remate en los bienes embargados al ejecutado don José Rodríguez Gómez y con su producto hacer pago a don Pedro Bautista Suárez de las nueve mil quinientas pesetas de principal y otras seis mil quinientas pesetas más para intereses, gastos y costas que se causen, hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Por la rebeldía del ejecutado, notifíquesele esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Martín J. Rodríguez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al ejecutado, pongo el presente en Astorga a dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario, Angel Cruz.

2387 Núm. 786.—89,10 ptas.

*Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo*

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo, (León).

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 11 del año actual, a ins-

tancia de D. Constantino Pérez Valle contra D. Leandro López Quiroga, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Benjamín, Francisco, Ventura y Leandro López Fernández, vecinos de Villafeile y contra D.ª María López Fernández, intervenida de su esposo Manuel González Gancedo, de la misma vecindad y que se hallan declarados en rebeldía y contra D. Félix López Fernández, también vecino de Villafeile, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Rosón López.—En Villafranca del Bierzo a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Dada cuenta del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y testimonio de sentencia que preceden, únense a los autos de su razón, se admite en ambos efectos la apelación interpuesta a la sentencia dictada en dichos autos y en su vista emplácense las partes por término de diez días para que comparezcan ante el Juzgado de 1.ª instancia de esta villa a hacer uso de su derecho si viere convenirles, haciéndose el emplazamiento de los declarados rebeldes en dichos autos, en la forma prevenida por la Ley, o sea por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que se remitirá para ello con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma y se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado y del pueblo de Villafeile y verificado remítanse los autos originales a dicho Sr. Juez de 1.ª instancia de esta villa con atento oficio.—Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.—Rosón.—Ante mí: Avelino Fernández.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados rebeldes antes referidos, expido el presente visado por el Sr. Juez en Villafranca del Bierzo a uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Avelino Fernández.—V.º B.º: El Juez comarcal, J. M.ª Rosón López.

2478 Núm. 779.—69,30 ptas.

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, por providencia de hoy dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que, sobre reclamación de treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesetas y cinco céntimos se sigue a instancia del Procurador D. Nicanor Fernández-Trigales Asenjo, en representación de D. José Pérez Rosón, mayor de edad, casado, Médico Cirujano, vecino de Ponferrada, contra D.ª Isabel Villaverde Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen, incluso la de su actual paradero, se emplaza a la demandada D.ª Isabel Villaverde Fernández, para que en término de

nueve días hábiles, siguientes a la publicación de esta cédula, comparezca en los autos personándose en forma; apercibiéndola que de no haciéndolo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Ponferrada, a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

2498 Núm. 797.—46,20 ptas.

**Anuncios particulares**

**Gremio Fiscal de Bares, Hostelería y Similares de Ponferrada**

**A N U N C I O**

Aprobada por unanimidad en Junta general de las Juntas gremiales que constituyen las de Bares y Cafés, Cantinas, Ultramarinos, Hoteles, Espectáculos y Peluquerías, la lista de reparto con que ha de contribuir cada uno de los que figuran en la misma que encabeza D. Isaac Arias y la cierra D. Manuel Villasol y por la cantidad total de cuatrocientas treinta y ocho mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas (438.855,00), en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada y por el plazo de quince días se expone al público para su consulta y reclamaciones pertinentes ante la Junta de agravios.

Ponferrada, 22 de Junio de 1953.—El Presidente, Bienvenido Alvarez.

2452 Núm. 798.—37,95 ptas.

**Comunidad de Regantes de la Presa del Cabildo de los pueblos de Pesquera, Carbajal y Santibáñez de Rueda**

Se convoca a Junta General ordinaria, a todos los usuarios de las aguas de esta Comunidad de Regantes para el día 15 del actual en primera convocatoria y para el día 19 del mismo en segunda.

1.º Para cumplimentar el Artículo 53 de nuestras Ordenanzas.

2.º Tratar sobre el dictamen que presentará el Sindicato, sobre la nueva medición solicitada anteriormente.

3.º Para dar a saber la marcación de las nuevas acequias para el riego por el nuevo canal y distribución del agua.

4.º Resolver cuantas instancias haya aprobado o no el Sindicato, con relación a riegos y marcación de madrices.

La Junta tendrá lugar en Santibáñez de Rueda, en el sitio de costumbre y hora de las quince.

Santibáñez de Rueda a 1 de Julio de 1953.—El Presidente, Eladio García.

2465 Núm. 800.—46,20 ptas.